

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

El Sr. Alcalde de San Roman de Cameros con fecha 20 del actual participa á este Gobierno que en la noche del 17 del mismo desapareció de la Aldea de la Abellaneda, Domingo Saenz, ignorando su paradero, cuyas señas se expresan á continuación, por lo tanto, encargó á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y habido que sea, lo pondrán á mi disposición.

Logroño 29 de Enero de 1878.

El Gobernador,
José Bellido.

Señas
Edad 31 años, estatura baja, ojos pardos; nariz regular, barba clara. Viste pantalón de mahón, chaqueta de paño pardo vieja, abarcas, buena manta de hilachos.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Direccion general de Rentas estancadas

En vista de las diferentes reclamaciones que dirigen á este Centro los Gobernadores de las provincias, para que se abone á los individuos de Orden publico la parte que les corresponde en las multas impuestas por infracciones á los bandos y demás disposiciones dictadas por aquellos, y teniendo en cuenta que una vez satisfechas las multas en el correspondiente papel de Pagos al Estado, á tenor de lo dispuesto en el artículo 58 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, es muy justo satisfacer á los partícipes las sumas que las leyes les señalan, como recompensa de los servicios por que se conceden; la Dirección general de mi cargo con el fin de evitar la demora en el pago de los expresados derechos y uniformar este servicio, ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Cuando una autoridad gubernativa imponga, por gestión de sus delegados, una multa á los contraventores de las citadas disposiciones, en la cual tenga participacion el Agente denunciador que preste el servicio, se expedirá por el Secretario del Gobierno civil ó del Ayuntamiento del pueblo donde se cometa la falta, una certificación ajustada al modelo número 1, cuyo documento deberá extenderse en papel del sello 11.º, que satisfará el interesado cuando la parte de multa que haya de percibir, llegue ó exceda

de 7 pesetas 50 céntimos; si fuere menor, se le entregará una comunicacion oficial, arreglada al modelo número 2.

2.º Los partícipes de la referida multa, luego que reciban las certificaciones de que se ha hecho mérito, las remitirán por conducto de sus superiores gerárquicos al Gobernador de la provincia, el cual nombrará un habilitado que les represente y perciba en esa Administración las sumas que por dicho concepto les correspondan, debiendo dar conocimiento á V. S. del citado nombramiento.

3.º Los habilitados de que se trata, deberán presentar en esa oficina dentro de los ocho primeros dias de cada mes, las certificaciones ú oficios que hayan recibido en el anterior, acompañados de una relacion duplicada, con sujecion al modelo número 3. Un ejemplar de esta, será el justificante del libramiento que preceda al pago; y en aquel, se pondrá un sello de recibos y otro de 10 céntimos del impuesto de guerra, por cada partida que llegue ó exceda de 25 y 75 pesetas. En el otro ejemplar, autorizará V. S. el recibí de los documentos justificantes á que el mismo se refiera, y le entregará al habilitado para su resguardo.

4.º Examinadas por esa Dependencia las citadas relaciones y los justificantes que á ellas correspondan, se incluirán las sumas á que asciendan en el primer pedido de fondos que forme esa oficina, con aplicacion al artículo 3.º, capítulo 48, seccion 3.ª del presupuesto vigente, haciendo constar por nota que se han hecho efectivas en el correspondiente papel de Pagos, las multas á que los pedidos se refieren, sin cuyo requisito se darán de baja en el pedido general que forme esta Dirección.

5.º Recibida la consignacion y órden de pago, se hará ésto al habilitado; el cual, bajo las inmediatas órdenes del Gobernador, distribuirá las cantidades recaudadas entre los verdaderos partícipes.

La Direccion encarga á V. S. el cumplimiento de la presente en la parte que le incumbe, á la que dispondrá se dé la debida publicidad, sin perjuicio de remitir el adjunto ejemplar, al Gobernador de esa provincia para su conocimiento y efectos correspondientes, sirviéndose V. S. acusar el oportuno recibí.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 7 de Enero de 1878.—Javier Cavestany.

Modelos que se citan.

NUMERO 1.

Don... Secretario del Gobierno de... ó del Ayuntamiento de...

CERTIFICO: Que en virtud del servicio prestado en esta localidad (ó en donde sea) el dia... de... último, por (el Agente, Delegado ó lo que sea) y con arreglo á lo dispuesto en el artículo... (del código, ordenanzas, bandos ó disposiciones) se ha impuesto por (el Gobernador ó Alcalde) á Don... vecino de... la multa de... pesetas... céntimos por infraccion (á...) cuya suma ha satisfecho en papel de PAGOS AL ESTADO con los pliegos de los precios, numeracion y series que á continuación se expresan (se detallarán de mayor á menor los pliegos en que se haya hecho efectiva la multa). Y correspondiendo de la expresada cantidad al mencionado (agente ó delegado)... pesetas... céntimos, ó sea la ... parte con arreglo á lo dispuesto en el artículo... de... expido al mismo la presente certificación á los efectos prevenidos en el artículo 63 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, en... á... de... de...—V.º B.º—El Gobernador ó Alcalde.—Firma del que certifica.—Sello de la oficina.

NUMERO 2.

SELLO DE LA OFICINA.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. 22. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes se encuentran en el Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE CUERPO DE DE PRESUPUESTO DE 1877-78. ARTICULO 3.º CAPITULO 48.º SECCION 3.ª

NUMERO 3.º. El Sr. Alcalde de San... de... con fecha 20... participo a este Gobierno... que se expresan... por lo tanto, encargo... res Alcaldes, Guardas... más dependientes de... dad, procedan a su... bido que sea, lo p... disposición. Logroño 29 de Enero... Jose 20 de 1877

En el día de hoy y por consecuencia del servicio prestado por V. (en...) se ha impuesto por este Gobierno ó

Alcaldia) á D... vecino de... la multa de... pesetas... centimos, por infraccion al artículo... (del Código, Ordenanzas, Bandos ó disposiciones), con arreglo á lo dispuesto (en...) cuya suma se ha hecho efectiva en el papel de pagos que se detalla al margen, y correspondien-

do á V. de la expresada multa la cantidad de... pesetas... centimos á que ascende la... parte, según el artículo... de... lo participo á V. para que pueda justificar su derecho en la forma prevenida por el artículo 63, del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Dios etc.

Madrid 7 de Enero de 1878.— Javier Cavestany. Tios guarde á V. S. muchos años. La Direccion encarga á V. S. el cumplimiento de la presente en la parte que le incumba, á la que dispone de la debida publicidad, sin perjuicio de remitir el adjunto ejemplo al Gobernador de esa provincia para su conocimiento y efectos correspondientes, sirviéndose V. S. acusar el oportuno recibo.

Observaciones. Primera. Se numerarán las certificaciones y oficios por orden correlativo. Segunda. A las partidas que lleguen ó excedan de 75 y 25 pesetas, respectivamente, se unirá un sello de recibos y de diez centimos del impuesto de guerra.

OBSERVACIONES

Table with columns for Pesetas and Céntos, containing a detailed breakdown of the fine amount and a total sum.

Table with columns: NÚM. DE PLIEGOS., SÉRIE., NUMERACION., SU PRECIO. (Pesetas, Céntos).

A Don... (Nombre y cargo que tenga.)

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Febrero próximo con expresion de los plazos, vencimiento y clase de la finca que se espresa á continuacion.

NÚMERO del pagaré.	NOMBRES de los compradores.	CLASE de la finca.	Procedencia	NÚMERO del inventario	PUEBLO donde radican las fincas.	PLAZOS.	DIA.	MES.	AÑO.	IMPORTE. Pesetas. Céntos.	
3320	Marcelino Mendi.	Heredad	Clero	3621	Santo Domingo.	12	1.º	Febrero.	1878	37	38
3321	Mateo Fernandez.			7686	Alesanco.	12				12	63
3322	Luciano Marin.			7694	Id.	12				75	50
3323	El mismo.			7692	Id.	12				37	60
3324	Jacinto Pinedo.			40595	Foncea.	12				38	63
3325	Millan Martinez.			40369	Id.	12				23	87
3326	El mismo.			40371	Id.	12				9	
3327	Estéban Hernani.			40386	Id.	12				130	50
3328	Manuel Angulo.			40006	Trebiana.	12				38	78
3329	El mismo.			40379	Foncea.	12				34	50
3330	Benigno Angulo.			40597	Id.	12				31	38
3331	Francisco Lopez.			10378	Id.	12				38	75
3332	Manuel Angulo.			40594	Id.	12				45	78
3333	Manuel Merino.			9959	Santo Domingo.	12	4			43	87
3334	El mismo.			9985	Id.	12				20	43
3335	El mismo.			9789	Id.	12				25	63
3336	El mismo.			9939	Id.	12				38	
3337	El mismo.			9968	Id.	12				20	87
3338	El mismo.			9964	Villalobar.	12				11	
3339	Bernabé Barruso.			9930	Santo Domingo.	12				50	63
3340	Angel Marin.			3369	Id.	12				38	87
3341	El mismo.			3680	Id.	12				38	25
3342	El mismo.			3693	Id.	12				6	38
3343	El mismo.			3925	Id.	12				56	63
3344	El mismo.			3604	Id.	12				62	75
3345	El mismo.			3161	Id.	12				27	50
3346	El mismo.			3199	Id.	12				40	
3347	Ramon Salazar.			3198	Id.	12				2	87
3348	Francisco Garcia.			5590	Id.	12				229	
3349	Cenon Echaure.			689	Id.	12				6	38
3350	Segundo Gimiteo.			3508	Id.	12				49	45
3351	Angel Marin.			3169	Id.	12				13	45
3352	El mismo.			3709	Id.	12				22	75
3353	El mismo.			3807	Id.	12				27	75
3354	El mismo.			3706	Id.	12				26	50
3355	El mismo.			3766	Id.	12				31	38
3356	El mismo.			3788	Id.	12				75	50
3357	El mismo.			3608	Id.	12				42	43
3358	El mismo.			2948	Id.	12				276	43
3359	El mismo.			2702	Id.	12				30	87
3360	El mismo.			3389	Id.	12				37	63
3361	El mismo.			2950	Id.	12				13	85
3362	El mismo.			2744	Id.	12				37	63
3363	El mismo.			2742	Id.	12				18	87
3364	El mismo.			2765	Id.	12				42	50
3365	El mismo.			2767	Id.	12				8	87
3366	El mismo.			3780	Id.	12				143	87
3367	Hilario Riado.			2775	Id.	12				12	58
3368	El mismo.			2960	Id.	12				18	43
3369	El mismo.			3075	Id.	12				13	
3370	Ramon Salazar.			3110	Aleson.	12				20	23
3371	Pablo Gonzalo.			3276	Id.	12				40	50
3372	Antero Neyla.			4932	Id.	12				12	50
3373	Pio Pimeoro.			4790	Id.	12				50	25
3375	El mismo.			7701	Id.	12				46	70
3378	El mismo.			4056	Id.	12				43	25
3379	José Merino.			678	Alfaro.	12				25	
3380	El mismo.			679	Id.	12				70	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado el plazo que marca la instrucción se procederá á la via de apremio. — Logroño 16 de Enero de 1878. — El Jefe económico, Luis M. Robles.

En la Gaceta de Madrid núm. 42, página 93 correspondiente al día 12 del mes de Enero último se halla inserta la orden siguiente:

«Por Real orden fecha 29 de Diciembre último, se autorizó á la Presidencia

de la Asociación de Hospitales del Niño Jesus, facultada en la actualidad para celebrar rifas periódicas de Beneficencia en union de la Lotería Nacional, para señalar el precio de 5 pesetas á cada uno de los billetes, divi-

didos en décimos de que consten las dos primeras rifas que verifique cada mes y el de 2 pesetas 50 céntimos á la última que celebre en el citado periodo de tiempo.» Lo que he dispuesto se publique por medio de este BOLETIN

OFICIAL, para que llegue á conocimiento del público.

Logroño 4.º de Febrero de 1878. — El Administrador económico, Luis Maria Robles.

ANUNCIOS.

SUBASTA DE OBRAS.

El día veintitres de los corrientes y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala de Ayuntamiento de Cihuri, provincia de Logroño, subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un Puente de piedra sobre el rio Tiron, en frente de la casa del Priorato que fué de dicha villa y bajo el presupuesto de ocho mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y la subasta en general se llevará á cabo en la forma prevenida por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, para las obras públicas, en cuanto sus disposiciones sean aplicables al caso, ante una Comisión de Cosecheros y con asistencia del Director de las Obras ó un Delegado suyo.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la citada villa de Cihuri.

No se admitirá proposición alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado así como del poder legal, cuando la proposición se hiciera en representación de otro individuo.

Tampoco se admitirá proposición alguna, que exceda del importe del presupuesto.

Las proposiciones se arreglarán estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será la de quinientas pesetas que se depositarán en la Presidencia de la Comisión.

Este depósito se hará en metálico y á cada pliego se acompañará el recibo que acredite haberse hecho en los términos referidos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos

señalados en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en veinticinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de diez pesetas.

Cihuri 1.º de Febrero de 1878. El Presidente de la Comisión, Felipe del Val.

Modelo de proposición.

Don N. N, vecino de . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . de Febrero, en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias de Logroño y Vizcaya y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre el rio Tiron en el barrio de Priorato de la villa de Cihuri, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese la cantidad en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO DE LOGROÑO.

Comision de la Exposicion Universal de Paris.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que el Depósito provincial para la recepción de los objetos que se presenten con destino á la Exposición de Paris; se ha trasladado á la Calle de la Compañía número 9 piso bajo, hallandose abierto el despacho, desde las 8 de la mañana hasta las cinco de la tarde, todos los días.

Logroño 29 de Enero de 1878. El Secretario, Antonio Tadeo Delgado.

ARBOLES FRUTALES Y DE SOMBRA

ARBUSTOS Y SEMILLAS DE TODAS CLASES.

Los arboricultores de Nalda Pedro Ibañez y Compañía tienen el gusto de ofrecer en esta Capital sus grandes y variados surtidos de plantas de todas las especies procedentes de los viveros de la Rioja y de varios puntos del extranjero. Esta Compañía, que tiene sus viveros á la altura de los mas principales de Europa, le es sumamente facil dar sus plantas á precios mas reducidos, contando a temas con la garantía de las buenas especies que, adquiridas á fuerza de sacrificios, las ofrece como ninguno otro puede hacerlo por no hallarse en condiciones tan ventajosas y ahagüenas, que viendo sus resultados, nos dan las gracias repetidas la numerosa clientela que esta casa se ha adquirido, por lo bien servidos que han quedado cuantos nos han honrado con sus pedidos los años anteriores.

Los precios de las plantas injertas tanto en árboles para todo viento como enanos para formar líneas y paseos, tomados por ciento serán precios equitativos y tomando por millares se harán mayores rebajas.

La gran variedad de rosales, injertos, laureles y cipreses piramidales, alacacias de bola y de flor de rosa, ebonibus ronteros y otras muchas de hoja persistente. Chippia para cerraduras ó ballados, de varios años. Los nisperos de Japón, magnolias, grandifloras y camelias dobles, membrillos de Portugal, ciruelas de Nante, moreras blancas y negras, de grueso fruto, completa nuestra colección.

Asimismo tenemos á la venta gran variedad de uvas especiales y moscates para formar galerias y emparrados, plantones de olivo de varias clases, hembrillas, royales, bermijuelas, empeltros y otras especies; y por último, semilla para prados artificiales como alfalfa, trebol forragero y enano, beigras y varias de flores.

Los pedidos se harán siempre á Nalda, provincia de Logroño, á Pedro Ibañez y Compañía.

El Registro de la Propiedad de este partido, se ha trasladado al piso bajo de la casa llamada de las Delicias, señalada con el número 37, en la Ronda del Muro de los Reyes.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

LIBRERÍA CLÁSICA

AGUSTIN ORTONEDA,

antes de la viuda de Menchaca,

SUCESORES DE D. DOMINGO RUIZ.

Esta casa cuya baratura y gran surtido en el ramo de librería no admite competencia en esta capital, y mas de ofrecer cuanto modelacion se necesita para la administracion municipal, se encarga de proporcionar sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

Además, los libros para la administracion se expenden á los precios siguientes:

- Manual de Quintas 12
Manual de la Legislacion de Aguas 14

- Novísima ley de enjuiciamiento Civil y Mercantil. 14
Prontuario de la Administracion y recaudacion del Impuesto general de Comercio. 3
Práctica de la redaccion de los expedientes de consumos. 7
Prontuario de la Contribucion de Industria y Comercio. 8
Prontuario de los Jueces Municipales. 2
Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y registro Civil. 4

Lo mismo los SS. Ayuntamientos que los particulares pueden reclamar los que necesiten y se les enviará á vuelta de Correo.

A los Ayuntamientos.

Tenemos á su disposicion las hojas impresas para la formación de los libros de Patentes mandadas presentar por el Sr. Administrador Economico, para ser sellados y firmados.

Reclamandolos, se les enviará, manifestando las hojas de que ha de constar.